

Artículo cuarto.—Las empresas que soliciten dichas subvenciones presentarán el escrito de formalización de solicitud ante la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, hasta el día 29 de noviembre de 1986, junto con la siguiente documentación:

A) Memoria descriptiva de la generación, recogida y actuales sistemas de tratamiento de residuos sólidos.

B) Estimación de los residuos sólidos que se verán afectados por el sistema de tratamiento propuesto.

C) Memoria justificativa de la idoneidad del sistema de tratamiento por el que se opte, así como su dimensionamiento.

D) Memoria valorada de las inversiones a realizar.

E) Situación de los sistemas de tratamiento, así como aquellos planos que ayuden a una mayor definición de los mismos.

F) Estudio de aptitud ambiental del terreno de ubicación de los aludidos sistemas, con especial referencia a contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, así como calidad del ambiente atmosférico.

G) Cualquier otra documentación que se estime necesaria para un mejor conocimiento de los sistemas de tratamiento.

H) Otras ayudas económicas o financieras oficiales, solicitadas o recibidas para análogos o idénticos fines.

Artículo quinto.—Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al peticionario que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias comprobadas, apercibiéndose de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo sexto.—Recibida la solicitud y la documentación a que se refieren el artículo cuarto de la presente Disposición, se procederá por los servicios competentes de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a elaborar las propuestas correspondientes.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, y mediante Resolución del titular de la Consejería previa deliberación del Consejo de Dirección, se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes, así como las condiciones y garantías que hayan de ser cumplidas para efectuar el pago de la misma.

Artículo séptimo.—Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo octavo.—Por técnicos adscritos a la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas.

Artículo noveno.—Una vez comunicada a cada empresa beneficiaria la cantidad a que asciende la subvención concedida, ésta podrá instar el pago, el cual se hará efectivo, mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, siempre y cuando hayan sido cumplidas las condiciones impuestas.

La solicitud de pago llevará anexa la liquidación de las inversiones realizadas, determinándose la cuantía real a percibir que, en ningún caso, podrá ser superior a la subvención aprobada, por la aplicación a dicha liquidación del porcentaje a que hace referencia el artículo tercero de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.
Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

3308 ORDEN de 15 de octubre de 1986 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se abre un nuevo plazo para concesión de subvenciones para el tratamiento de Efluentes Industriales en la Cuenca del Segura, según la Orden de 20 de mayo de 1986 en la que se establecían las Normas Básicas para tal fin.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30 de junio del presente año aparece la Orden de 20 de mayo de 1986, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las Normas Básicas para la concesión de subvenciones para el Tratamiento de Efluentes Industriales en la Cuenca del Segura.

En la misma se establecía un plazo de 30 días naturales para que las empresas interesadas presentaran la documentación requerida al efecto. Finalizado dicho plazo y una vez recibidas y estudiadas las solicitudes presentadas al amparo de la mencionada orden, se ha constatado la existencia de fondos remanentes con destino a tal fin que debieren seguir empleándose para aquellas empresas que lo precisen en la actualidad.

Por todo ello la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas ha estimado conveniente establecer un nuevo plazo de admisión de solicitudes, estableciendo asimismo las mismas condiciones que en anteriores órdenes de análogas características.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Manteniendo el contenido de la Orden de 20 de mayo de 1986 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las Normas Básicas para la concesión de Subvenciones para el tratamiento de Efluentes Industriales en la Cuenca del Segura, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes, el cual comenzará el día de la publicación de la presente orden, finalizando el mismo el 29 de noviembre de 1986.—Murcia, 15 de octubre de 1986.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.